



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2024

No. 1269

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023

4

Secretaría de Movilidad

- ♠ Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer el "Programa de supervisión en las unidades del servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2023
- Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establece el proceso anual de Revista Vehicular 2023, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de junio de 2023

7

5

108

110

Índice

| Viene | de | la | Pág. | 1 |
|-------|----|----|------|---|
|-------|----|----|------|---|

♦ Aviso

| • | Aviso por el que se modifica el diverso aviso por el que se establece el proceso de validación vehicular anual de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de junio de 2023 | 9 |
|---|--|-----|
| | ALCALDÍAS | |
| | Alcaldía en Venustiano Carranza | |
| • | Acuerdo por el cual se da a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía en el festejo del día de los Reyes Magos" para el ejercicio fiscal 2024 | 10 |
| • | Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para la alimentación y atención para los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", para el ejercicio fiscal 2024 | 26 |
| • | Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para la alimentación y atención de la infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil", para el ejercicio fiscal 2024 | 52 |
| • | Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para la atención y alimentación a personas en situación de calle en el Centro de Servicio Social", para el ejercicio fiscal 2024 | 78 |
| | CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| • | Alcaldía en Iztapalapa Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/005/2024 Adquisición de artículos varios | 106 |
| • | Alcaldía en Iztapalapa Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/006/2024 Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a invernaderos | 108 |





PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la Cuota en el Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|----------------|--|---------------------|----------|------------------|
| | DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE | | | |
| | LA FAUNA SILVESTRE | | | |
| | Dirección del Zoológico los Coyotes | | | |
| 1.4.1.1.1.3.27 | Uso de espacios para Alquiler de Palapas de | Actividad | \$390.00 | No Aplica |
| | 25 a 45 personas | | | |

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2023.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1, 3 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XX, XXI, XXII XLVI, XLIX, L, LV, LVIII, LXV Bis, LXVII, LXXI, LXXIII, LXXVIII, LXXVIII, XCV, XCIX, 10, fracciones I, II y VII, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, XLI y LXV, LIV, 13, fracciones V y VI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, 64, 65, 66, fracciones I, II y III, 67, fracción V, 68, fracción III, 85, fracción III, 89, 90, 97, 110, fracciones I, III, III, V, X, XI, XV, XVII, XXI y XXV, 198 párrafo tercero, 240, 241, 245, 240, 251, fracciones I, III, VIII y XIV, 254, fracciones I, III, V, VI y VII y 255 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones XI, XII, XVIII, y XXVI y 193, fracciones XX, XXII, XIV, XXVI, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 76, 77, y 110, fracciones I, III, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XVII y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

Que el 5 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL NÚMERO 1066 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MARZO DE 2023".

Que con la finalidad de continuar con la implementación de programas de mejora para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, a través de la identificación de problemáticas recurrentes en este servicio y brindar soluciones a las demandas y expectativas de los ciudadanos y personas usuarias sobre la calidad del Servicio, en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE MARZO DE 2023

ÚNICO.- Se **modifican** el numeral **QUINTO** y **SEXTO** del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de marzo de 2023, para quedar como siguen:

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, "el Programa" tendrá la siguiente vigencia:

- 1. Etapa informativa: de la fecha de publicación al 31 de diciembre de 2024.
- 2. Etapa de supervisión y verificación: de la fecha de publicación al 31 de diciembre de 2024.
- 3. Etapa de sanciones: de la fecha de publicación al 31 de diciembre de 2024.

Las supervisiones y verificaciones realizadas en el marco del "Programa" durante el ejercicio fiscal 2023 serán tomadas en consideración y serán acumulativas para el año fiscal 2024, según lo descrito en el numeral CUARTO.

SEXTO.- Las supervisiones y verificaciones serán realizadas en los sitios que "la Secretaría", "el INVEA" y "la SSC" determinen para ese efecto, las cuales serán de forma aleatoria y continua. **Independientemente de las supervisiones y**

verificaciones que se realicen en el marco de "el Programa", "la Secretaría", en conjunto con "el INVEA" y "la SSC" podrán realizar los operativos ordinarios que consideren pertinentes para garantizar que el servicio de transporte de pasajeros público individual se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando dentro del marco normativo vigente, de forma, regular, permanente y continua.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará por conducto de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente.

En la Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSIDERANDO

Que el 02 de junio de 2023 la Secretaría de Movilidad, en adelante "la Secretaría", publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2023, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México".

Que el Aviso supra referido, en su numeral SEGUNDO, fracción V, inciso b, incluyó como requisito Permiso vigente para la prestación del servicio de transporte de carga y pasajeros en las modalidades de mercantil y privado, o concesión vigente para la prestación del servicio de transporte de carga público, cuyo trámite generó un rezago en el cumplimiento de los concesionarios y permisionario del proceso anual de revista vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2023, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2023

ÚNICO.- Se modifican los numerales CUARTO y OCTAVO del AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2023, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2023, para quedar como siguen:

CUARTO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

| Terminación de la placa | Registro y Revisión Documental |
|-------------------------|--|
| 5, 6 y 7 | 12 de junio de 2023 al 23 de febrero de 2024 |
| 8, 3 y 4 | 19 de junio de 2023 al 23 de febrero de 2024 |
| 1, 2, 9 y 0 | 26 de junio de 2023 al 23 de febrero de 2024 |

OCTAVO. La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

| Terminación de placa | Inspección Físico – Mecánica |
|----------------------|--|
| 5, 6 y 7 | 19 de junio de 2023 al 01 de marzo de 2024 |
| 8, 3 y 4 | 26 de junio de 2023 al 01 de marzo de 2024 |
| 1, 2, 9 y 0 | 03 de julio de 2023 al 01 de marzo de 2024 |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV,12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 55, fracción IV, 57, 58, párrafo quinto, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el 02 de junio de 2023 la Secretaría de Movilidad, en adelante "la Secretaría", publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se establece el proceso anual el proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2023".

Que con base en los registros de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México, han logrado cumplir con el proceso anual de validación vehicular una cantidad reducida, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2023

ÚNICO. Se modifica el numeral Cuarto del AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2023, para quedar como sigue:

CUARTO. El proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2023, consiste en:

- a). Revisión documental; la cual iniciará el día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la publicación del presente Aviso y concluirá el **23 de febrero de 2024**; y
- b). Inspección físico mecánica, que dará inicio a los tres días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del presente Aviso y concluirá el **01 de marzo de 2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANOB CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzará por promover el goce de este derecho.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente y casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la acción

"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS".

2. Tipo de acción social

La Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS", realizará la transferencia en especie gratuitamente de un juguete a niños y niñas o adolescentes con discapacidad de escasos recursos con motivo del festejo del "Día de los Reyes Magos".

3. Entidad responsable

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS" para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

- Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
- Operación e instrumentación de la acción social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

Desde el año 2007 esta acción social se lleva a cabo para la entrega de juguetes a niñas y niños de la Alcaldía Venustiano Carranza, principalmente a los de escasos recursos, o en situación de vulnerabilidad, mismo que ha permitido fortalecer la unidad familiar, mantener la cultura y las tradiciones enfocándose en los valores de las niñas y niños, así como la alegría y la ilusión de los menores que acuden año con año a recibir un juguete por el "Día de los Reyes Magos". Asimismo, esta acción promueve que los menores se desarrollen en un mejor ambiente y mejora su desarrollo psicoemocional.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La etapa más determinante en la vida de todo ser humano es la niñez, ya que se sientan las bases de su desarrollo físico, motor y socioemocional, por lo que cuando se es niño y se pertenece a un grupo social vulnerable, se enfrentan a diversas desventajas económicas, sociales, educativas y discriminatorias, puesto que, dada su condición, tienen mayores probabilidades de padecer exclusión.

La entrega de juguetes resulta importante ya que popularmente el juego se le identifica con diversión, pero su trascendencia es mucho mayor, ya que jugando se desarrollan aptitudes físicas, inteligencia emocional, creatividad, imaginación, capacidad intelectual y habilidades sociales, contribuyendo a una mejor salud mental en las niñas y niños.

Considerando que los estereotipos de género son creencias que existen en todas las sociedades. Son opiniones y percepciones generalizadas acerca de atributos o características que hombres y mujeres, niños y niñas poseen o deberían poseer. Por lo tanto, se basan en normas sociales y culturales y no en factores biológicos. Por estar basados en percepciones, los estereotipos pueden imponer obstáculos y hasta causar daño a otras personas. Al mismo tiempo, los estereotipos pueden tener un efecto negativo ya que no se basan en evidencias de competencias sino en prejuicios sobre algunos grupos de personas. La presente acción social busca promover normas, roles y relaciones de género no discriminatorias, especialmente con los niños, niñas y adolescentes, como clave para combatir los estereotipos de género y, por consiguiente, prevenir situaciones de desigualdad en el futuro, por lo que durante la entrega de apoyos derivados de la presente acción social, se establecerá un túnel de juguetes, donde cada las niñas, niños y adolescentes, podrá escoger cualquiera de los juguetes que desee, asegurando que ellas y ellos tomen la responsabilidad de decisión libre de estereotipos de género, además de promover las mismas condiciones, trato y oportunidades.

4.3 Construcción de diagnóstico.

Según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) identifican que, en 2018 el costo mensual de la canasta correspondía para familias de tres integrantes (Pareja y Bebé) es de \$13, 711.00 pesos y para familias de cuatro integrantes (Pareja, más dos hijos) de 16, 462.00. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esencialses. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO.

Según datos de Evalúa para el Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, la alcaldía en Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajo relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo quedando de 50, 870 personas en 2015, a tan solo 48,000 personas para el 2020. Como lo muestra la siguiente tabla.

| Indicadores | Porcentaje | | Población | |
|--|------------|--------|-----------|---------|
| | 2015 | 2020 | 2015 | 2020 |
| Estratos de NBI | | | | |
| a. Pobreza muy alta | 4.36 | 3.86 | 18,480 | 17,068 |
| b. Pobreza alta | 11.99 | 10.86 | 50,870 | 48,000 |
| c. Pobreza extrema¹ (a+b) | 16.34 | 14.72 | 69,350 | 65,068 |
| d. Pobreza moderada | 44.97 | 43.72 | 190,829 | 193,232 |
| e. Pobreza Total² (c+d) | 61.31 | 58.44 | 260,179 | 258,300 |
| f. Satisfacción mínima | 14.91 | 16.58 | 63,250 | 73,280 |
| g. Estrato medio | 23.67 | 24.87 | 100,439 | 109,904 |
| h. Estrato alto | 0.11 | 0.11 | 469 | 472 |
| Total sin pobreza ³ (f+g+h) | 38.69 | 41.56 | 164,158 | 183,656 |
| Población total | 100.00 | 100.00 | 424,337 | 441,956 |
| Indicadores parciales de NBI | | | | |
| Vivienda | 47.33 | 49.21 | 200,849 | 217,503 |
| Salud | 43.80 | 40.19 | 185,857 | 177,619 |
| Seguridad Social | 43.11 | 40.41 | 182,943 | 178,591 |
| Educación | 21.59 | 22.53 | 91,628 | 99,589 |
| Bienes Durables | 38.75 | 32.06 | 164,426 | 141,704 |
| Adecuación Sanitaria | 16.51 | 20.29 | 70,051 | 89,673 |
| Energía | 1.33 | 0.94 | 5,644 | 4,135 |
| Internet | 39.60 | 19.44 | 168,035 | 85,900 |
| Teléfono | 3.59 | 2.10 | 15,218 | 9,283 |
| Indicador de carencia de tiempo ⁴ | ND | 49.33 | ND | 218,038 |

- 1 Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.
- 2 Corresponde a la suma de los estratos pobreza extrema y moderada.
- 3 Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.
- 4 No se cuenta con información del uso del tiempo en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Si contemplamos que para el año 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO, lo que implica un mayor crecimiento de las necesidades de la población.

Según datos del mismo Evalúa se determina que la Alcaldía en Venustiano Carranza ha disminuido en porcentaje de 16.3 a 14.7, para el mismo periodo de 2015 a 2020, para el rubro de pobreza extrema y para el caso de la pobreza total fue de 260,179 para el año de 2015 y para 2020 quedando en tan solo 258, 300.

- 1 Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.
- 2 Corresponde a la suma de los estratos pobreza extrema y moderada.
- 3 Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Estos datos ponen en relieve la existencia de una importante población en situación de vulnerabilidad, ya sea por sus ingresos o por su posibilidad de acceso a bienes, por lo que esta situación genera la imposibilidad de las familias para adquirir un juguete en la tradicional festividad del "Día de los Reyes Magos" para los niños y niñas que pertenecen a este grupo poblacional, lo que genera en ellos un sentimiento de exclusión y tristeza que podría afectar su sano desarrollo psicoemocional, dejando en manifiesto la desigualdad que su condición genera.

La Universidad Iberoamericana A.C y la UNICEF, llevaron a cabo en 2020 la Encuesta #ENCOVID19Infancia, "Efectos de COVID-19 en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes", en cuyos resultados se señala que, 33.8% de las personas en hogares con población de 0 a 17 años presentaron síntomas severos de ansiedad en julio, cifra inferior a la observada en mayo de 35.8%.

Como resultado de la crisis por la pandemia de COVID-19, actualmente los hogares con niñas, niños y adolescentes (NNA) enfrentan mayores dificultades en comparación con otros tipos de hogares, lo cual tiene fuertes impactos en múltiples aspectos relacionados con su bienestar.

En el documento llamado Consejos para papá y mamá "Apoyo emocional para niños y niñas ante el COVID-19", diseñado por la UNICEF y el Gobierno de México, se señala que jugar con niñas y niños es muy importante ya que el juego y las actividades lúdicas y hacer manualidades les ayudan a manejar sus emociones.

Los resultados de la #ENCOVID19Infancia exponen que, dado que la pandemia no será pasajera, es importante que los tomadores de decisión tengan en cuenta las afectaciones a los hogares con niñas, niños y adolescentes, es de gran importancia que el gobierno continúe ofreciendo servicios de atención psicosocial para los hogares que están sufriendo altos niveles de ansiedad y evitar posibles casos de violencia.

La Universidad Autónoma de Puebla, indica que el juego es mucho más que diversión, aunque estas actividades se identifican con este resultado, su trascendencia es mucho mayor ya que estas prácticas desarrollan numerosas aptitudes que también se asumen a través del uso de juguetes. De esta forma el juguete es uno de los primeros modos de relación del ser humano con varias realidades.

Los juguetes son mucho más que un simple objeto y se pueden convertir en una fuente de valores con importantes mensajes para el niño, no puede obviarse el potencial que tienen los juguetes para las niñas y niños a la hora de desarrollar habilidades de juegos que satisfagan sus necesidades en la etapa de desarrollo y que permitan mejorar habilidades como su imaginación o el aprendizaje de importantes valores en su día a día.

En suma, cabe recordar que niñas y niños en edades tempranas aprenden a través del juego, por lo cual la disponibilidad de juguetes en el hogar proporciona un indicador necesario de apoyo al aprendizaje según el informe que realiza el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre "La situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en México".

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En nuestra Carta Magna se establece, en su artículo 4° que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, determina que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Lo que conlleva, que la actuación de las autoridades y en este caso de la Alcaldía Venustiano Carranza estén siempre en pro de buscar alternativas para cumplir el sano esparcimiento y el desarrollo integral de los menores.

En la Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 Ciudad incluyente, apartado D, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

La niñez debe ser considerada como primordial en el quehacer público, si se pretende alcanzar un país próspero; es por ello que la Alcaldía Venustiano Carranza, busca promover la sana convivencia familiar para coadyuvar al fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las tradiciones implementado de manera continua y tradicional, la entrega de juguetes en el denominado "Día de los Reyes Magos".

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos establecer las políticas, parámetros, lineamientos y configurar el marco legal que permita a las autoridades garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Es por ello, que la Alcaldía Venustiano Carranza implementa este tipo de acciones, mediante las cuales coadyuva a garantizar a sus habitantes el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de circunstancias, que busca en todo momento criterios de equidad para las personas con mayor vulnerabilidad.

Los juguetes no solo implican un regalo para las niñas y niños, los juguetes fomentan el desarrollo integral de la infancia, ya que el juego es la primera y la principal actividad con la que todo menor se comunica con los demás y se explora la realidad que los rodea, a través de estas actividades se asumen distintos roles que significan la puesta en práctica de distintos valores y una forma de aprendizaje que además de educar, se traduce en sano esparcimiento y diversión del menor.

Con la finalidad que puedan desarrollarse como individuos íntegros en condiciones de equidad, los derechos de las niñas y niños se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de la Ciudad de México y en diversas leyes locales.

4.5 Participación Social.

En caso de existir, se describirán y detallarán los mecanismos de participación social considerados en la planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente acción social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

| Participantes | S | | Etapa en la que participa | Forma de Participación | Modalidad |
|----------------------|----|---------|---------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Personas recursos | de | escasos | Diseño y planeación | A solicitud | Consulta Colaboración ciudadana |
| Beneficiario | S | | Evaluación | Encuestas de opinión | Consulta |

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de recreación y cultura que se llevan a cabo dentro de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Por otro lado, esta acción social tiene similitudes con las acciones sociales de Entrega de Juguetes que se realizan en las Alcaldías Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Coyoacán, Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac principalmente.

5. Definición De Poblaciones Objetivo, Beneficiarias Y/O Usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Esta acción social tiene como población objetivo a las niñas, niños y adolescentes que habiten en la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente en las colonias que presentan bajo índice de Desarrollo Social, que se encuentran en estado de vulnerabilidad o de escasos recursos.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda del INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los cero a los catorce años de edad.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional uno de los más afectados es por ello que esta acción social busca contribuir y apoyar a través del regalo de juguetes a las niñas y niños.

A través de la presente acción social, se pretende atender a 8,400 niñas y niños de 0 a 12 años de edad y adolescentes, que viven principalmente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, que, según estimaciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaría, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 8,400 niñas y niños entre los 0 y hasta los 12 años de edad o adolescentes residentes de alguna de las 80 colonias de esta demarcación, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o en situación de calle, migrantes y sujetos de protección internacional, pertenecientes a grupos de la diversidad sexual, de identidad indígena y/o que vivan en condiciones de vulnerabilidad...

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales de manera que se contribuya a abatir la discriminación y promover la sana convivencia familiar que coadyuve al fortalecimiento del tejido social brindando alegría a la niñez de la Alcaldía.

Contribuir a reforzar el tejido social fomentando la convivencia familiar que coadyuve al sano desarrollo psicoemocional de las y los niños de la Alcaldía.

Objetivo específico.

Brindar alegría y bienestar a los niñas y niños de entre 0 y 12 años de edad y adolescentes preferentemente de escasos recursos que habiten en la Alcaldía, mediante la entrega de un juguete en el festejo del "Día de los Reyes Magos", con el fin de abatir la discriminación y reducir las desigualdades que su condición genera.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 8, 400 niñas y niños de entre 0 y hasta 12 años de edad y adolescentes, con la entrega de un juguete en el festejo del "Día de los Reyes Magos", que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Se entregarán 8,400 juguetes no tóxico, sin discriminación de género, que no fomenta ningún tipo de estereotipo, articulados, didácticos, lúdico, de aprendizaje, para actividades deportivas y que fomenta la creatividad, evitando juguetes tóxicos, bélicos e inflamables el monto unitario de los juguetes es desde \$ 110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) y hasta \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

Juguetes tales como:

- * MUÑECAS
- * FIGURA DE ACCIÓN SUPER HEROES
- * BALONES DE BÁSQUETBOL
- * BALONES DE FUTBOL 5 Y 4
- * BALONES DE VOLEIBOL
- * MUÑECOS NENUCO
- * JUEGOS DE MESA (OCA, MIAU, ROMPECABEZA)

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Se llevará a cabo la adquisición de 8,400 juguetes no tóxico, sin discriminación de género, que no fomenta ningún tipo de estereotipo, articulados, didácticos, lúdico, de aprendizaje, para actividades deportivas y que fomenta la creatividad, evitando juguetes tóxicos, bélicos e inflamables, el monto unitario de los juguetes es desde \$ 110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) y hasta \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS", de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión.

9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 6 de enero de 2024

9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 6 de enero de 2024

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" debe:

10.1 Documentación.

Entregar la siguiente documentación completa en original y copia:

- Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del beneficiario, en caso de pertenecer a grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, víctimas de violencia, etc. no será requisito la entrega del documento.
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral), del padre, madre o tutor habitante de esta alcaldía.

^{*}Ser niña o niño de 0 a 12 años de edad

^{*}Ser adolescente de 12 a 18 años de edad con alguna discapacidad evidente.

^{*}Ser residente de una de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, preferentemente de aquellas colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social

- En caso de niñas o niños que aún no cuenten con registro poblacional podrá presentar la hoja de alumbramiento.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán a su propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el boleto foliado con talón desprendible en el que se colocarán los datos del beneficiario.

La entrega de los juguetes se realizará con base a la asistencia en las mesas de recepción, siempre y cuando las niñas y los niños cumplan con los requisitos necesarios.

- 2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" al momento de entregar la documentación requerida.
- 3. Se hará únicamente la entrega de un juguete por niña y/o niño.
- 4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del boleto y entrega del talón desprendible al beneficiario, padre, madre o tutor.

Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

5. Con el objeto de evitar actos de discriminación, así como permitir el ejercicio de la libre elección, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresaran al túnel de juguetes, donde cada uno, podrá escoger cualquiera de los juguetes que desee.

Para el caso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que pertenezcan a grupos poblacionales migrante, en situación de calle, riesgo abandono u organizaciones civiles y sociales se podrán omitir la entrega de la documentación por su imposibilidad natural. Sin embargo, se solicitará que proporcione los mayores datos personales posibles y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal. En personas con discapacidad que rebasen la edad establecida, podrán presentar la documentación y ser beneficiarios de la Acción Social.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

11. Criterios de elección de la población.

La Alcaldía Venustiano Carranza tiene una población infantil aproximada de 78,086 que va de los 0 a los 14 años de edad, considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se dará prioridad a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de escasos recursos, en situación de calle, que cumplan con los requisitos antes mencionados respetando las excepciones descritas.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, niñas, niños y adolescentes migrantes, niñas, niños y adolescentes pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las niñas, niños y adolescentes que vivan en las colonias con muy bajo, bajo y medio Índice de

Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALÚA, con base en: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005, México, 2006. son: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaría, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro;

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado el registro y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social, en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos del 06 de enero, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, quienes realizarán el llenado del recibo foliado en el que se colocarán los datos del beneficiario.

Para la entrega de los juguetes las niñas, niños y adolescentes con discapacidad ingresaran a los túneles donde se colocarán los juguetes, a fin de que puedan escoger de forma libre el que más les agrade, para el caso de niñas, niños o adolescentes que por cuestiones de edad o alguna discapacidad no puedan desplazarse de forma autónoma, la madre, padre o tutor podrán ingresar con ellos.

La entrega de juguetes, se realizará el día 06 de enero de 2024, en las plazas y parques de las colonias con bajo y muy bajo IDS, principalmente en espacios donde puedan congregarse varias colonias, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos necesarios.

- 2. Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social al momento de entregar la documentación requerida.
- 3. Se hará únicamente la entrega de un juguete por niña, niño o adolescente con discapacidad.
- 4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo.

La convocatoria se emitirá a partir del 02 de enero en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- * Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- * Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- * Se priorizará el uso de ventilación natural.
- * Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- * Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- * El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- * Desinfección constantemente de las superficies y objetos con los que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.
- -Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de registro, será anotado en el padrón de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS".
- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.
- Los hasta 8,400 apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- La entrega de los apoyos será por única ocasión.
- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las y los beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.
- -Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, instrumentará la coordinación de trabajo con las diferentes áreas implicadas para la entrega de apoyos en especie, como son: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Subdirección Operativa y Técnica Normativa de Protección Civil, Dirección de Comunicación Social y Estratégica y las Coordinaciones Territoriales: Arenales, Morelos, Moctezuma y Balbuena.

Los formatos y trámites para la Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024 que establece que "durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral".

La ejecución de esta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- Mediante la entrega de volantes y colocación de carteles, en espacios concurridos en las colonias aledañas a los lugares donde se realizan la entrega de juguetes, principalmente en centros deportivos, casas de cultura, centros de convivencia y mercados.

La convocatoria se emitirá a partir del 02 de enero en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados de acuerdo con los que establecen los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior con las salvedades que puedan presentarse debido al grupo vulnerable que el beneficiario pueda pertenecer como lo establece el apartado **10.1 Documentación.**

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Los formatos derivados de la Acción Social ENTREGA DE JUGUETES A NIÑAS Y NIÑOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL "DÍA DE LOS REYES MAGOS" cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales", el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oip vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte ubicada el Deportivo de Béisbol "Fray Nano" en Fernando Iglesias Calderón, entre Eje 3 Morelos y Luis de la Rosa, puerta 1 Velódromo Olímpico teléfonos 59-19-87-56 y 11-06-93-59, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- -Subdirección de Cultura y Recreación ubicada en Lazaro Pavia s/n, Col. Jardín Balbuena, interior del Centro Cultural Carranza, teléfono 57-68-05-99 ext.1206 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx

La Acción Social "ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes lineamientos de operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- 1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.
- 2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y a la Subdirección de Cultura y Recreación, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la acción social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:
- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la autoridad administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte través de la Subdirección de Fomento Cultural y

Recreación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

| Indicadores | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|----------------------------|--|--------|--|
| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de Cálculo | Unidad de Medida | Frecuencia / Periodo del cálculo | Meta | Medios de Verificación |
| Propósito (cobertur a) | Fomentar y preservar las tradiciones, evitando las diferencias sociales de manera que se contribuya a abatir la discriminación y promover la sana convivencia familiar, así como promover la salud mental de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la Alcaldía Venustiano Carranza | Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que reciben un juguete en el evento de "Día de los Reyes Magos" | (total de niñas, niños y adolescentes que reciben un juguete en el evento de "Día de los Reyes Magos") / (Total de niñas, niños y adolescentes habitantes de la demarcación) *100. | Personas | Única | 3.82 % | Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía. |
| Compone nte | Juguetes entregados | Porcentaje de juguetes entregados en relación al total de juguetes programados a entregar | Número de juguetes entregados/total de juguetes programados) *100 | Juguetes entregad os | Única | 100% | Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía |

17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalía Pág. Electrónica: https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial.

https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf

Portal Evalúa Pag. Electronica : Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020. https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.

 $\frac{https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx$

2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

 $\underline{https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf}$

- 3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids-evalua-2015.pdf
- 4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2023.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII: 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
- 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL".

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

- 1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
- 1. Responsables de la operación: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" perteneciente a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.
- 2. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud y la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 3. Para la integración de los informes: la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" que validará la información en cuestión.
- 4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

- 1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 2. Alcanzar un sistema de protección integral para las personas mayores a fin de lograr que, ante el acelerado proceso de envejecimiento demográfico de la Ciudad de México, se cuente con sistemas integrales de cuidados.

Líneas estratégicas: Establecimientos de asistencia social (casas de día, refugios y casas de retiro), para toda aquella persona que así lo requiera o solicite.

Priorización de la ubicación de asilos en aquellas demarcaciones con altos indicadores de pobreza y exclusión, aunque se perseguirá la universalización del servicio y la satisfacción del total de la demanda, se dará preferencia a los más vulnerables.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

- 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes
- 1.6.2 Jóvenes
- 1.6.3 Personas adultas mayores
- 1.6.4 Personas con discapacidad
- 1.6.5 Personas LGBTTIQA
- 1.6.6 Personas en situación de calle
- 1.6.7 Personas migrantes
- 1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios de alimentación que presta la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", cualquier persona Adulta Mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana. Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada uno de los usuarios de la casa hogar, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 40. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

. .

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

- 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
- 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 Bis, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con las Alcaldías correspondientes, fomentará la creación de albergues para personas mayores, en los términos de esta ley y de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México solo existe un albergue para adultos mayores que opera administrado directamente por una Alcaldía, siendo la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", por lo que el presente programa, es de suma importancia, ya que mediante este garantizamos que los servicios que se brindan dentro de dicho centro se sigan realizando a beneficio de sus residentes.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

1.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas adultas mayores, que por su condición requieren de servicio de estancia completa o de medio tiempo en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este programa social.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Este programa social está enfocado para atender a toda la población residente en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

El presente programa brinda alimentación tanto a las mujeres como a hombres adultos mayores, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de las personas residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", dependiente de esta Alcaldía, priorizando aquellas que por su condición se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la inclusión de los sectores más vulnerables de la ciudadanía, como lo son las personas adultas mayores.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombres adultos mayores residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa y los responsables de los adultos mayores.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las y los adultos mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenida s internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de los residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".

Los adultos mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, que al ya no ser económicamente activos terminan dependiendo de sus hijas e hijos, quienes al tener que ir a trabajar, no puede brindar los cuidados pertinentes que sus adultos mayores requieren, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a garantizar la integración de los adultos mayores, mediante las actividades que se realizan dentro de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de calle de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

La Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" se ubica en la Alcaldía Venustiano Carranza y desde hace 34 años se encuentra en funcionamiento, tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 Adultos Mayores de esta Alcaldía, ofreciéndoles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En los 35 años de funcionamiento de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" se ha proporcionado alimentación a todos los residentes, como parte de los compromisos que cada gobierno delegacional y ahora de alcaldía, ha adquirido para con sus residentes, desde la creación de dicha casa.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la ciudad de México según datos del Inegi "Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 2020, se contabilizaron 1,491,619 de personas mayores en los rangos de 60 a 100 años y más, para la alcaldía Venustiano Carranza en los rangos de edad de 60 a 85 años y más se estima según datos del mismo Inegi que hay 78, 964 personas mayores.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricional para una vida sana y activa.

De acuerdo con la última publicación de 2020 del citado informe, en 2019, el número de personas que vivían con hambre en América Latina y el Caribe se situó en 47 millones. Esto implica que aproximadamente el 7,4% de los habitantes de la región sufría hambre, pero de forma quizás más importante, significa también un incremento de más de 13 millones de personas en el total de población subalimentada solo en los últimos cinco años.

El impacto de la pandemia de COVID-19 aún no se refleja en los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la alimentación y la nutrición. Sin embargo, los datos disponibles sobre el consumo de alimentos, encuestas nutricionales y las proyecciones sobre el incremento de la pobreza en la región permiten augurar un aumento significativo del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los próximos años.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de ésta en México es la Carencia por Acceso a la Alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas.

Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por acceso a la alimentación con un 11.5%.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastan hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Las personas adultas mayores, requieren de cuidados a largo plazo que les permitan tener un correcto nivel de vida, muchas de las instituciones encargadas de brindar dichos apoyos los realizan desde un modelo médico, donde los servicios brindados con más parecidos a los de un hospital que a los de un hogar, en los últimos años se ha prestado más atención a otros conceptos alternativos de cuidado institucional, por lo que se han diseñado entornos de atención parecidas a un hogar, enfocando su atención a los residentes no como pacientes si no como personas.

Según datos de la ONU, en México la mayoría de los cuidadores de personas adultas mayores son sus hijos, hijas, yernos o nueras, quienes en su mayoría tiene que reducir sus horas de trabajo para poder cumplir con los cuidados que un adulto mayor requiere , motivo por el cual sus ingresos familiares se ven mermados, aunado a los mínimos conocimientos y habilidades que se requieren para dar un óptimo cuidado a los Adultos Mayores, es preciso que el Estado implemente acciones que permitan brindar a este grupo poblacional de cuidados acorde a sus necesidades, principalmente garantizar que las personas más vulnerables puedan acceder a estos servicios, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el censo de 2020, en la Ciudad de México habitan 9´209, 944 personas, de las cuales 1´491, 619 son personas mayores cuya edad sobrepasa los 60 años de edad. En la Alcaldía Venustiano Carranza, según el Instituto son 78,964 personas mayores de 60 años, que son considerados población potencial, razón por la cual es de suma importancia para esta Alcaldía contar con la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", donde se brinda apoyo a Personas Adultas Mayores, que no pueden permanecer en casa de algún familiar, donde además se brinda una atención integral a fin de garantizar un envejecimiento sano y digno.

Por lo que hace a la justificación a nivel federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina, que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros. En toda la Alcaldía Venustiano Carranza, se cuenta sólo con una casa hogar para adultos mayores, misma que tiene capacidad para brindar atención integral y biopsicosocial hasta a 25 adultos mayores. Lo cual abona a las acciones que en materia de desarrollo sostenible tiene la Agenda 2030, como lo establece en su objetivo 1. "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y en su objetivo 2. "Hambre cero". Por lo cual este Órgano Político Administrativo, llevará a cabo para el ejercicio fiscal 2024, el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL".

A nivel federal se implementa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consiste en entregar un apoyo económico de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, este programa da atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación mediante dicho programa se garantiza un ingreso, que permita apoyar a la alimentación de las personas adultas mayores del país, pero que no alcanza la suficiencia que este grupo poblacional requiere.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Objetivo General.

El presente programa social, busca atender hasta a 25 residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" con alimentos balanceados para el correcto desarrollo de las personas mayores.

Este grupo poblacional, es muy diverso y desarrolla procesos cognitivo, de destreza o sensibilidad específica por lo tanto sus necesidades pueden variar, sin embargo este programa busca mantener una constante en una necesidad básica y primordial para las personas mayores como lo es la alimentación ya que muchos de ellos tienen determinadas carencias por ser un sector vulnerable.

4.2. Objetivos y ejes de acción específicos.

- -Garantizar a corto plazo, la alimentación balanceada y adecuada a los residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- -A corto plazo, ofrecer servicio de centro de día y casa hogar a las personas mayores.
- -Fortalecer a mediano plazo la salud mental y física de las personas mayores mediante actividades deportivas, recreativas y culturales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo.

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 25 adultos mayores, con el objeto de brindarles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y tres colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En alineación con lo estipulado por el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

5.2. Población beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá a un total de entre 20 y hasta 25 personas mayores, residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, para el ejercicio fiscal 2024.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" garantiza el acceso a todos los residentes de la Casa Hogar.

6. Metas físicas

Proporcionar alimentación diaria, que consta de desayuno, comida, cena y tres colaciones, de entre 20 y hasta 25 personas mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2024, de entre 20 y hasta 25 personas mayores, alcanzando una cobertura del 100% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

El presente programa social, se ejecutará exclusivamente para las y los residentes de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se plantea beneficiar de entre 20 y hasta 25 personas mayores residentes de dicha casa hogar, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y nivel de salud, a través de una alimentación suficientes y nutritiva, conforme a los estándares requeridos para su edad o conforme a sus padecimientos, además de otorgar una atención integral y multidisciplinaria.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1, 300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

El monto unitario al cual por beneficiario será de hasta \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024. Beneficio que se otorgará en especie durante el ejercicio fiscal 2024

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares requeridos para personas mayores, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en la "Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".

8. Requisitos y procedimientos de acceso 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se dará a conocer a través de:

- -La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza)
- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- -En la "Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 -64-94-00 Ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" evitará cualquier tipo de mecanismo personal. simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se solicitarán los siguientes requisitos:

- 1. Ser usuario de los servicios de la "Casa Hogar" y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 2. Presentar la siguiente documentación:
- *Original y copia de la Identificación oficial con fotografía del residente y de un responsable en caso de contar con él.
- *Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del usuario y de las personas responsables en caso de contar con él; para el caso de personas extranjeras, migrantes, personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, en situación de indocumentación, analfabetismo digital, o que por alguna circunstancia no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- * Comprobante de domicilio (Recibo de agua o luz o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite algún servicio básico), original y copia.

Los documentos originales solicitados, servirán de cotejo y se devolverán a su titular.

Para el ingreso de adultos mayores a la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo tanto el residente, como sus responsables podrán conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11- 33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o mujeres en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" a todas las usuarias y usuarios que se encuentren en estancia de tiempo

completo o medio tiempo, en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel, ubicada en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El acceso de adultos mayores que deseen ocupar un lugar en la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel será bajo la modalidad de demanda, para lo cual:

- 1.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" recibe al adulto mayor solicitante y/o familiares responsables, indica los servicios que le ofrecen y las instalaciones, así como los costos por servicio.
- 2.-Deberá presentar solicitud de servicio, especificar modalidad de estancia temporal o residencial y documentación requerida a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 3.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" recibe solicitud de servicio y documentación y turna al Área de Trabajo Social adscrita a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud para su revisión correspondiente.
- 4.-La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud a través del área de Trabajo Social realiza estudio socioeconómico y visita domiciliaria al adulto mayor solicitante. Envía dictamen a la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- 5.-La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" realizará la valoración médica correspondiente.
- 6.-Se informa por escrito al adulto mayor solicitante de su aceptación, según sea el tipo de estancia solicitada, ya sea como residente de estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo, estableciendo la fecha de ingreso e informando la cuota mensual a cubrir.

Los usuarios de los servicios de la Casa Hogar han de cubrir la cuota establecida en el "Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas o Conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática aplicables a los Centros Generadores asignados a la Alcaldía" asignados a la Alcaldía en Venustiano Carranza publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1053 de fecha 27 de febrero 2023. por el concepto de Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel". Hasta que se publiquen las relativas al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de los costos por los servicios que brindan la casa hogar, no se cubren en su totalidad este programa social complementa en el rubro de la alimentación, es por ello que se requiere la implementación de este programa social.

Para acceder a las reducciones de cuotas, que otorga la Alcaldía, deberán apegarse a lo establecido en el "Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática" asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 815, de fecha 23 de marzo de 2022 que mantendrán su vigencia hasta que sean publicados los correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que indican:

1.-A favor de personas Adultos (as) mayores (pensionados (as), jubilados (as) o discapacitados (as). Hasta el 100%.

Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"

- 1.- A favor de personas Adultos (as) mayores, pensionados(as), jubilados(as) o personas con discapacidad. (Hasta el 100%).
- Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, firmado por la persona interesada.

Al escrito deberá anexarse:

- La acreditación a través de Estudio Socio económico por parte de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.
- Credencial vigente de INAPAM o Identificación Oficial vigente (Original y copia).

Aplica caso de excepción.

Los documentos originales solo serán para cotejo de la copia.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación sólo procederán para la reducción, cuando el (la) usuario (a) pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Venustiano Carranza y demás requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los (las) beneficiarios (as), se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por los (las) beneficiarios (as) a favor de terceros la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas reducciones.

Tal como se ha señalado, los interesados deberán de presentar la documentación completa en la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel", en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57-64-94-00 Ext. 1254.

El número residentes estará sujeto a la capacidad de atención de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel"; si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles, la responsable de dicho centro tomará como base para la selección, la integración del expediente de cada uno de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera persona de la lista para la ocupación del lugar.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria cuidarán en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de Internet de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

- *Ser residente de la "Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel".
- *Mantener la documentación actualizada.

Causales de baja o suspensión temporal:

- 1.-Por fallecimiento del residente.
- 2.-Baja Voluntaria o temporal del residente.
- 3.-No cumplir con los lineamientos internos de la casa hogar.
- 4.-Cuando el domicilio señalado como residencia de los responsables de los residentes no exista o no sea habitado por ellos.
- 5.-Por mal uso de las instalaciones.
- 6.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a algún residente.
- 7.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a la Coordinación, al personal administrativo u operativo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado "11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", se brindará la atención total de hasta 25 Adultos Mayores, residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" dependiente de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. Procedimientos de instrumentación 10.1 Operación.

Tal como se ha manifestado, los interesados deberán de presentar su documentación en la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 64 94 00 ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de residentes de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel".
- b) El ingreso a la estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo está sujeta a la disponibilidad de los lugares en la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- c) La inscripción de los adultos mayores está sujeta a la disponibilidad de los lugares dentro de dicho centro, el número de bajas que se registren y la lista de espera correspondiente.

- d) Una vez que el adulto mayor se encuentre inscrito como Residente de la Casa Hogar, de forma automática quedará inscrito al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.
- e) La persona responsable del resguardo de expedientes y documentación será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel.
- f) La persona responsable de otorgar los alimentos, será la o el titular de la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva y la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1. Informe de indicadores de cobertura.
- 2. Encuestas
- 3. Padrón de personas beneficiadas.
- 4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1. Responsables de la operación. Integración y resguardo de expedientes: La Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" perteneciente a la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.
- 2. Seguimiento y Control: la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud y la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva pertenecientes a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 3. Para la integración de los informes: la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva, la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud, la Coordinación de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel" que validará la información en cuestión.
- 4. El responsable de la evaluación del Programa Social: será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:
- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.
- 3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.
- 4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.
- 5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

- 6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- 7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad e Inclusión Social ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx
- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.
- El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.
- 1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en la Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel," el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- 2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de la Casa Hogar, en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.
- 3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de la Casa Hogar y Centro de Día "Arcelia Nuto de Villamichel", podrán emitir su queja en la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

| Nivel del Obje tivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indic ador | Unida d de Medid a | Frecue ncia de medici ón | Desa greg ació n | Medio s de Verific ación | Unida d Respo nsable | Supuestos | Met a |
|------------------------------|--|--|--|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---|---|---|----------|
| Fin | Contribuir a brindar una atención biopsicosoc ial e integral a las y los adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel dependiente de la Alcaldía Venustiano Carranza. | Porcentaje de adultas y adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel pertenecient e a la Alcaldía Venustiano Carranza con una correcta atención biopsicosoc ial e integral. | (Adultas y adultos mayores residentes de la Casa Hogar que reciben una correcta atención biopsicosoci al e integral/total de mujeres y hombre adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel dependiente de la Alcaldía Venustiano Carranza) *100 | Efica | Person | Anual | Por sexo | Padrón de benefic iarios publica dos en la Gaceta Oficial y en el portal de Transp arencia | Direcc ión de Equida d de Géner o y Promo ción Social | Que todos los Adultos mayores residente s consuma n sus alimento s | 100 % |
| Propósito | Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel | Porcentaje de adultos mayores residentes de la casa hogar y que reciben servicios de alimentación | (total de adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel que reciben servicios de alimentación) /(Total de Adultos mayores residentes en la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel) *100. | Efica cia | Person | Anual | Por sexo | Padrón de Benefi ciarios publica dos en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transp arencia de la Alcaldí a. | Direcc ión de Equida d de Géner o y Promo ción Social | Que todos los Adultos mayores residente s consuma n sus alimento s | 100 % |

| Com pone ntes | Raciones alimenticias entregadas | Porcentaje de raciones alimenticias proporciona das en relación al total de raciones alimenticias programada s. | (Número de raciones proporciona das / Total de raciones programadas)*100 | Efica cia | Racio nes | Anual | Por sexo | Inform e anual de Factura ción del Provee dor y Progra mación total anual | Direcc ión de Equida d de Géner o y Promo ción Social | Que todas las y los residente s, de tiempo completo y medio tiempo, acudan a la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamic hel. | 100 % |
|---------------------|--|---|--|--------------|--------------|--------------|-------------|---|---|--|--|
| Activ idade s | Distribució n de los Productos perecederos y no perecederos a la Casa Hogar | Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados. | (número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t-1)+100 | Efica cia | Racio nes | No aplica | Por sexo | Inform e anual de Factura ción del Provee dor y Progra mación total anual | Direcc ión de Equida d de Géner o y Promo ción Social | Existen las condicio nes adecuada s para la distribuci ón de los producto s perecede ros y no perecede ros a la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamic hel. | 10 a 0% de vari ació n. |

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

| Participantes | Etapa en la que | Forma de | Modalidad | Alcance |
|-----------------|---------------------|---------------|--------------------|--|
| | participa | Participación | | |
| Responsables de | Diseño y planeación | Reuniones | Institucionalizada | Participan proporcionando información, para |
| los Residentes | | informativas | | la toma de decisiones, acerca de la |
| Residentes | | | | formulación o mejora en la operación del |
| | | | | programa. |
| Residentes | Evaluación | Encuestas de | Institucionalizada | Proporcionan información para conocer |
| | | opinión | | los resultados positivos, así como identificar |
| | | | | los problemas y áreas de mejora. |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA "CASA HOGAR Y CENTRO DE DÍA ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- 18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:
- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada:
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2025, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

- 19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- 19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 19.4. Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 19.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."
- 19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .
- 19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII: 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuéstales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE
- 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

- 1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
- 1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.
- 3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

- 1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: 1. Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 1. Lograr un sistema integral de cuidados para la primera infancia como soporte de la autonomía personal. Contar con un Sistema Universal de Cuidados y Bienestar que sirva de mecanismo de soporte, particularmente para que las mujeres y jóvenes alcancen su pleno desarrollo.

Líneas estratégicas: Número de raciones de comida de los comedores sociales de la ciudad.

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Tema. Derecho a la educación

Línea de Acción: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la Gratuidad en los Centros de Atención Infantil (CAIS) del DIF y de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de las Alcaldías, por lo que llevar a cabo la ejecución del presente programa social, permitirá garantizar la alimentación sana, nutritiva y suficiente de los estudiantes que acuden a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a esta demarcación.

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derecho a la igualdad e inclusión.

Línea de Acción: 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. Entre las acciones tendientes a garantizar el derecho a la igualdad e inclusión, el Gobierno de la Ciudad de México, buscará fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización, los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, brindan servicio educativo asistencial a la población en general y preferentemente a las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios educativos asistenciales, que ofrecen los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, todas las niñas y niños de la población en general y preferentemente las hijas e hijos de madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores.

Núcleo de Seguridad Humana.

07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada una de las niñas y niños inscritos, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

09. Derecho a la educación.

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

humanos, en los términos que establezca la ley, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 40. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

. . .

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

. . .

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

- 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
- 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoya de forma indirecta a las madres jefas de familia, padres y tutores trabajadores, tras la evaluación que se realice, se obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a toda la población, de niñas y niños, que acuden cada día a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; de forma indirecta este programa busca disminuir las brechas de desigualdad, ya que brinda mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las madres jefas de familia, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en los CENDIS de esta Alcaldía.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de las niñas y niños inscritos en cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la educación de calidad, para infantes de entre de 2 años a 5 años 11 meses.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta demarcación.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante reuniones con los Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS y las asociaciones de padres de familia de cada CENDI.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este programa social, se busca contribuir a que las niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil tengan una correcta alimentación.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada una de las niñas y niños inscritos en los centros de desarrollo infantil.

Entre las obligaciones conferidas a los entes gobierno se encuentra la de garantizar la educación, el gobierno en esta Alcaldía, a través de sus 21 CENDIS, proporciona sus servicios educativos conforme al "Programa Especial para acreditar la Educación Preescolar de los niños que asisten a los Centros de Atención a la infancia" el cual está incluido en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrado el 24 de mayo de 2005.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Artículo 24...

- 1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzará por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
- 3. Los Estados Parte asegurará la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- ...c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" DESARROLLO INFANTIL" tiene sus inicios en 2006, cuando fue implementada la acción social "Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil" y cuyo objeto es apoyar a las familias con niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.

Durante el ejercicio fiscal de 2019 se sometió a consideración de (EVALÚA) la acción social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" con fecha 3 de diciembre de 2019, dicho órgano colegiado emitió dictamen positivo; sin embargo, con la recomendación de que durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020 se convirtiera en un programa social, razón por la cual se hicieron las gestiones correspondientes para que la acción transitará a programa social a partir del mes de abril y hasta diciembre de 2020; sin embargo a causa de la pandemia y las medidas emitidas para evitar su propagación, no pudo llevarse a cabo dicha implementación, por lo cual para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, se retomó este apoyo. Es por ello que para este 2024 se busca continuar con el programa social con el objeto de contribuir a la alimentación de las niñas y niños que diariamente acuden a los 21 Centros de Desarrollo Infantil a cargo de esta Alcaldía.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017", en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricional para una vida sana y activa.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de ésta en México es la carencia por acceso a la alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas. Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación con un 11.5%.

La Organización Mundial de la Salud, señala que muchos niños en países pobres padecen malnutrición moderada, la cual, si no se trata a tiempo, puede convertirse en un cuadro severo de malnutrición o emaciación, produciendo un retraso grave del crecimiento y estados clínicos que pongan en riesgo la vida de quienes la padecen. En el grupo poblacional de niños menores de cinco años, la desnutrición debe ser atacada a tiempo a fin de prevenir la mortalidad infantil por desnutrición y promover el desarrollo biológico y de las capacidades cognitivas de los niños, que a futuro permitan complementar el disfrute de sus derechos a la salud y educación y en la etapa adulta puedan ejercer el derecho al trabajo.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastan hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

Según el informe de "Infancias en la Ciudad de México" de Evalúa se determina que los primeros años de vida resultan cruciales para garantizar el desarrollo de las personas. Padecer desnutrición durante la primera infancia es especialmente riesgoso, ya que puede ocasionar retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor. Además, incrementa el riesgo de morbilidad, y en el largo plazo puede afectar la capacidad para realizar trabajo físico y desempeño intelectual. Otras secuelas de una nutrición deficiente se manifiestan en la mayor propensión a sufrir enfermedades como obesidad, diabetes, hipertensión y dislipidemias.

De acuerdo con Evalúa Ciudad de México, de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres Ciudad de México 2016 — Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015 y el Informe final (INSPUNICEF México, 2016). Se determina que en niñas y niños menores de 5 años existen diversos problemas de desnutrición entre los que destaca la desnutrición crónica con un 9.3% de esa población.

En la Ciudad de México, según datos del programa de Censos y Conteos de población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional De Estadística Geografía e Informática (INEGI), hay una población de 9, 209, 944 personas de los cuales 479, 904 personas (mujeres y hombres) son menores entre 0 y 4 años de edad a quienes el Estado está obligado a garantizar una alimentación nutritiva y sana, que permita su desarrollo óptimo, Por lo que hace, a la Alcaldía en Venustiano Carranza, se desprende que existen 23, 147 menores con esas características, es por ello que se ha establecido el presente programa social a fin de brindar a los menores hijas e hijos de las madres trabajadoras, padres o tutores, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, como factor clave que permita el disfrute de un buen estado de salud, ya que de esta forma las niñas y niños son menos propensos a padecer enfermedades, es decir el estado nutricional de los infantes se refleja en su estado de salud en general.

En la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene una aproximación de 10,310 niños y niñas, de los cuales 5,368 oscilan en una edades entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, a nivel Ciudad de México se atienden a 17,188 niñas y niños, a través de 246 Centros de Educación Inicial (CEI) de carácter público, de estos 35 son Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y 211 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) pertenecientes a las 16 Alcaldías.

UNICEF México, en coordinación con el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana de México y a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), llevaron a cabo la Encuesta de Seguimiento de los Efectos de la COVID-19 en hogares con niñas y niños (ENCOVID19 Infancia), dicho instrumento arrojó que los hogares con NNA no solo tienen menores niveles de seguridad alimentaria, sino que los niveles de inseguridad alimentaria moderada y severa son mayores al resto de los hogares y parecen estar aumentando. El porcentaje de hogares con NNA en inseguridad alimentaria severa ha pasado de 12.2% a 15.2% entre mayo y julio. Respecto a la Ciudad de México, esa misma encuesta señaló que en el mes de julio se identificó que 35.9% de los hogares de la CDMX tenían seguridad alimentaria, cifra 9% superior a lo observado a nivel nacional. Sin embargo, la situación tendió a ser más grave en hogares con niñas y niños, ya que la seguridad alimentaria fue de sólo 26%, lo que expone las presiones que familias con menores enfrentan durante la pandemia.

Por lo que hace la justificación, este programa social ha de contribuir al pleno goce del derecho a la educación, la alimentación y a la protección social como parte de los Derechos Sociales y Culturales reconocidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, además de dar cumplimiento de a lo establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que forma parte el Estado Mexicano, así como lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado en el artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, las cuales exhortan al Estado a brindar una alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente.

Además entre los objetivos de desarrollo social que marca la AGENDA 2030, se encuentra como objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, por lo que mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores de las niñas y niños estudiantes de alguno de los Centros de Desarrollo Infantil, puedan contar con un espacio, donde se brinden servicios educativos asistenciales, mientras ellos laboran, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de sus familias de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes, el objetivo 2.2 de la Agenda, busca para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, el presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, mediante el acceso a una alimentación sana y nutritiva, que permita el desarrollo pleno de los infantes, durante los ciclos escolares comprendidos en el ejercicio fiscal 2024.

En la Alcaldía Venustiano Carranza, según Evalúa Ciudad de México y la Encuesta Intercensal 2015, se tienen contabilizados un aproximado de 14, 983 niñas y niños cuya edad oscila entre 3 a 5 años 11 meses cumplidos, que es la edad en la cual pueden cursan el nivel preescolar que se brinda en los Centros de Desarrollo Infantil, dados los cambios sociales y económicos que se han observado en las nuevas generaciones, cada vez es mayor la necesidad de que las mujeres tengan que salir al campo laboral, ya sea para colaborar al ingreso familiar o como jefa de familia, por este motivo la alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 21 CENDIS, a través de los cuales brinda educación inicial, preescolar, y una alimentación adecuada bajo los estándares de calidad que exige la autoridad educativa para las niñas y niños inscritos que van de los 2 a 5 años 11 meses) de esta forma se coadyuva a que la mujeres jefas de familia tengan mejores condiciones que les permitan acceder a mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social, lo cual derivará en mejores condiciones de vida para sus familias.

3.2.6. Este programa social no se articula o vincula con otros programas sociales de otras alcaldías o dependencias. Sin embargo, tiene similitudes con algunos programas que buscan contribuir con la alimentación en otros Centros de Desarrollo Infantil de otras Alcaldía tal es el caso del programa social "Alimentación Sana para CENDI'S 2023", de la Alcaldía Cuajimalpa De Morelos.

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, puso en operación el Programa Alimentos Escolares y el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, el primero beneficia a niñas y niños de escuelas públicas de la Ciudad de México inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, entre los cuales no se contempla a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil, mientras que con el Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, se brinda un apoyo económico a niñas y niños que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor, principalmente o que viven una situación de alta vulnerabilidad, el monto otorgado asciende a \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que llegan a ser insuficientes para cubrir los gastos de una niña, con la Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se garantiza el derecho a la alimentación de los infantes sin repercutir en la economía familiar.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implementó durante el ejercicio fiscal 2021 el programa "Útiles Escolares Gratuitos" el cual tiene por objeto apoyar la economía de las familias residente en la Ciudad de México, con hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), donde también se considera a los Centros de Desarrollo Infantil, brindando un monedero electrónico mediante el cual puedan adquirir un paquete de útiles escolares a inicios del ciclo escolar, aunado al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se brinda un apoyo más completo a las familias de escasos recursos con niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general.

Contribuir a que al menos **1,400** niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida.

Como derecho medular se atiende a la alimentación, por lo que los alimentos se preparan por parte del personal calificado, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, donde se reciben los insumos en forma de productos perecederos y no perecederos, para la elaboración conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual es diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 CENDIS adscritos a esta Alcaldía.

Este programa se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo, se busca abatir la mala alimentación.

- 1.- A corto plazo, difundir entre la población de la demarcación, el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza.
- 2.- A corto plazo, brindar atención a niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza, a fin de contribuir al desempeño académico de los mismos.
- 3.-A corto plazo, desarrollar con profesionalismo el cuidado de niñas y niños a través de personal capacitado con las habilidades, aptitudes, actitudes adecuadas para la atención de infantes.
- 4.- A corto plazo, otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil.
- 5.- A corto plazo, brindar la administración de alimentos de acuerdo con el programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional, consumiéndose de lunes a viernes durante los ciclos escolares que comprendan el ejercicio fiscal 2024.
- 6.- A largo plazo, contribuir a que el estado nutricional de las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, sea un reflejo de su estado de salud en general.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo "estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas" de niñas y niños con una edad de 2 años a 5 años 11 meses, dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta **1,400** niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

5.2. Población beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta **1,400** niñas y niños, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a potencializar su desarrollo pleno, para el ejercicio fiscal 2024.

6. Metas Físicas

Otorgar hasta **1,400** raciones alimenticias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta **81** raciones de hidratación en 2 más, a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el ejercicio fiscal 2024. Lo que representa una cobertura del 100% de la población objetivo, ya que se atenderán a todas las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto anual autorizado para el Programa Social es de hasta \$11'000,000.00 (Once Millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

Las raciones alimentarias se otorgarán de acuerdo con el Calendario de la SEP, de lunes a viernes, la distribución podrá verse afectada por cancelaciones, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto, y/o causas de fuerza mayor, mismas que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

7.3. El monto unitario por beneficiario será de hasta \$7,857.14286 (Siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con catorce centavos con veintiocho milésimas 14286/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024. El apoyo será otorgado en especie.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía: Facebook: (https://www.facebook.com/AlcaldiaVCarranza/) y Twitter (https://twitter.com/A_VCarranza).
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En los 21 Centros de Desarrollo Infantil.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" evitará cualquier tipo de mecanismo personal. simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiarios del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" se requerirá de los siguientes documentos:

- * Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor, en original y copia.
- *Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o del infante y de su padre, madre o tutor, en original y copia. Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- *Comprobante de domicilio (Recibo de luz o agua o predial o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite un servicio básico) original y copia.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados.)

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, víctimas de violencia, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación, en el Albergue para personas en Situación de Calle o la Casa Violeta de esta Alcaldía.

Para la inscripción de las niñas y niños a los CENDIS ubicados en la demarcación, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo la madre, padre o tutor de la niña o del niño podrá conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la J.U.D de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

8.3. Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

| No. | CENDI | Domicilio |
|-----|---------------------------|--|
| 1 | Arenal | Xochistlahuaca no. 54 Arenal 4a Secc. |
| 2 | Benita Galeana | Xaltocan entre Molot y Ocozolin s/n Fracc. Aeropuerto Arenal |
| 3 | Bertha Von Glummer | Cairo y Persia Romero Rubio |
| 4 | CENDI 28 | Prolongación Lucas Alamán no. 11 Del Parque |
| 5 | CENDI 29 | Av. Morelos y Congreso de la Unión Jamaica |
| 6 | Cinco de Mayo | Av. Peñón y Blvd. Puerto Aéreo Peñón de los Baños |
| 7 | Cipactli | Xocoyote s/n Arenal 4a Secc. |
| 8 | Ing. Eduardo Molina | Ferretería y Progreso s/n Michoacana |
| 9 | Ernestina Lattour | Ret. 27 y 29 de Fray Servando Jardín Balbuena |
| 10 | Estefanía Castañeda | Av. 4 entre 65 y 67 Puebla |
| 11 | Felipe Ángeles | Estaño y Congreso de la Unión Felipe Ángeles |
| 12 | Guadalupe I. Ramírez | Luís Lara Pardo s/n. Jardín Balbuena |
| 13 | José Ma. Pino Suárez | Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Jamaica |
| 14 | Josefa Ortiz de Domínguez | Fco. Morazán entre Calle 35 y 39 Ignacio Zaragoza |
| 15 | Leona Vicario | Oriente no. 164 Int. Dptvo. Moctezuma, Moctezuma 2a. Secc. |
| 16 | Lic. Benito Juárez García | Santa Escuela no. 104 Merced Centro |
| 17 | Luz Oliveros Sarmina | Eduardo Molina y Estaño Felipe Ángeles |
| 18 | Rosa Villanueva Ramos | Hortelanos s/n Esq. FFCC. Interoceánico Morelos |
| 19 | Rosaura Zapata | Carlos Augusto y Horacio Ruiz Aviación Civil |
| 20 | Sor Juana Inés de la Cruz | Ernesto P. Uruchurtu y Agustín Olachea Adolfo López Mateos |
| 21 | Veinte de Abril | Norte 13 entre Oriente 168 y 170 Moctezuma 2a. Secc. |

El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus infantes en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Tal como se ha señalado los interesados deberán de presentar la documentación completa en los Centros de Desarrollo Infantil durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos sin excepción alguna, el periodo de inscripción se realizará preferentemente en el mes de julio, con la posibilidad de un periodo extraordinario en enero.

El número de alumnos de cada plantel estará sujeto a la capacidad de atención de cada uno de ellos, si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles en cada CENDI, las encargadas responsables de cada plantel tomarán como base para la selección, la integración del expediente de cada una de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria cuidarán en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

Una vez entregada la documentación necesaria los interesados podrán solicitar información a la Dirección de cada Centro de Desarrollo Infantil donde haya realizado su trámite, quien será responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal al solicitante la negativa o la aprobación de su inscripción al CENDI, en cuyo caso, la inscripción al Programa Social será de forma automática, emitiéndose el respectivo comprobante de inscripción, donde se le informará de su incorporación, el cual será emitido en un máximo de 30 días hábiles.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Sibiso;
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado;
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria;
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización:
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia:

1. Encontrarse inscrito en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil administrados por esta Alcaldía en Venustiano Carranza.

Causales de baja:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal de los infantes inscritos.
- 2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- 3.-Por 3 días de inasistencia, sin justificación alguna
- 4.-Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa.
- 5.- Cuando el domicilio señalado como residencia por los padres madres o tutores no exista o no sea habitado por ellos.
- 6.- Por mal uso de las instalaciones.
- 7.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a un directivo o personal del plantel.
- 8.- Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa en el numeral 8.2 requisitos de acceso.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se brindará la atención total de hasta **1400** niñas y niños, de entre 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

Las personas interesadas deberán presentar su documentación en alguno de los 21 CENDIS durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables, el periodo de inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil, se realizará preferentemente en el mes de julio, con la opción de un periodo extraordinario en el mes de enero, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos, sin excepción alguna.

- a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, la niña o niño contará con la figura de infante inscrito del CENDI donde realizó su trámite.
- b) Los horarios de permanencia y atención a la comunidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI'S), serán determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- c) La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- d) Una vez que el infante se encuentre inscrito al CENDI, de forma automática quedará inscrito al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.
- e) Las personas responsables de la documentación que integra cada uno de los expedientes serán las titulares de la Direcciones de cada CENDI.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1. Informe de indicadores de cobertura.
- 2. Encuestas
- 3. Padrón de personas beneficiadas.
- 4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.
- 3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:
- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d)La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

- 3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.
- 4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.
- 5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

- 6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- 7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/index.html
- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo en especie, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- **b**) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos:
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

| Nivel del Obje tivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indic ador | Unida d de Medid a | Frecuen cia de medició n | Desa grega ción | Medios de Verificac ión | Unidad Responsa ble | Supuest os | Met a |
|------------------------------|--|--|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--|---|--|----------|
| Fin | Contribuir a la Seguridad Alimentari a de las niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustian o Carranza | Porcentaje de niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza con seguridad alimentaria | (Niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza/total de niñas y niños de entre 2 años a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza)*10 0 | Efica cia | Person as | Anual | Por sexo | Padrón de beneficiar ios publicado s en la Gaceta Oficial y en el portal de Transpare ncia | Dirección de Equidad de Género y Promoción Social | Que todos los niños inscritos en los Centros de Desarrol lo Infantil cuenten con una correcta alimenta ción. | 42.8 |
| Propó sito | Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía de Venustian o Carranza, tengan una alimentaci ón balancead a y completa a través de la | Porcentaje de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza beneficiado s por la Acción Instituciona l | (Total de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza que reciben alimentación) /(Total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza) *100 | Efica cia | Person a | Anual | Por sexo | Padrón de beneficiar ios publicado s en la Gaceta Oficial y en el portal de Transpare ncia | Dirección de Equidad de Género y Promoción Social | Que todos los niños que solicitan ingreso a algún CENDI sean inscritos | 95 % |

| | entrega de raciones alimentici as basadas | | | | | | | | | | |
|---------------------|---|--|--|--------------|--------------|--------------|-------------|--|--|---|--|
| | en los criterios de calidad aprobado s por la autoridad educativa, en apoyo a las madres de familia trabajador as | | | | | | | | | | |
| Com pone ntes | Raciones alimentici as entregada s | Porcentaje de raciones alimenticia s proporcion adas en relación al total de raciones alimenticia s programad as. | (Número de raciones proporcionad as / Total de raciones programadas) *100 | Efica cia | Racio nes | Anual | Por sexo | Informe anual de Facturaci ón del Proveedo r y Program ación total anual | Dirección de Equidad de Género y Promoció n Social | Que todas las niñas y niños benefici arios asistan al CENDI | 100 % |
| Activ idade s | Distribuci ón de los Productos pereceder os y no pereceder os a cada CENDI | Tasa de variación de los productos perecedero s y no perecedero s entregados . | ((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t/ número de productos perecederos y no perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo t-1)-1) *100 | Efica cia | Racio nes | No aplica | Por sexo | Informe anual de Facturaci ón del Proveedo r y Program ación total anual | Dirección de Equidad de Género y Promoció n Social | Existen las condici ones adecua das para la distribu ción de los product os pereced eros y no pereced eros a cada CENDI | 10 a 0% de vari ació n. |

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir

en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en por lo menos los siguientes casos:

| Participantes | Etapa en la que | Forma de | Modalidad | Alcance |
|--|------------------------|---------------------------|--------------------|--|
| | participa | Participación | | |
| Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS Asociación de padres de familia. | Diseño y planeación | Reuniones informativas | Institucionalizada | Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa. |
| Beneficiarios | Evaluación | Encuestas de opinión | Institucionalizada | Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora. |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México https://www.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar, y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas sociales

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/indexr.html, en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- 18.2. La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:
- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2025, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- 19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.
- 19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- 19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- 19.4. Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 19.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."
- 19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip vcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII: 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. y considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- 1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable
- 1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido

"BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"

1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social.

- 1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
- 1. Operación, instrumentación y seguimiento del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.
- 1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

2. Alineación programática

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

Meta 3. Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.

Líneas estratégicas: Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:

Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

- 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes
- 1.6.2 Jóvenes
- 1.6.3 Personas adultas mayores
- 1.6.4 Personas con discapacidad
- 1.6.5 Personas LGBTTIQA
- 1.6.6 Personas en situación de calle
- 1.6.7 Personas migrantes
- 1.6.8 Víctimas

Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Tema. 1.6.6 Personas en situación de calle

Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio.

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 40. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

. . .

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

. . .

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

- 1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.
- **2.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La cual reconoce en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como: "la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar"

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.

Capítulo 07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda servicio de alimentación a cada uno de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar de los nutrientes suficientes y necesarios que su edad requiere.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 24. Derechos de las Personas Adultas Mayores

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

El presente programa está enfocado a brindar atención alimentaria a personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a mujeres y hombres quienes pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, a fin de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin discriminación n alguna por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; el presente programa brinda alimentación tanto a las mujeres como a hombres que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, de forma que les permita desarrollarse en un ambiente de inclusión e igualdad.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de quienes pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, dependiente de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de las personas en situación de calle a fin de construir una Ciudad que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la inclusión de las personas en situación de calle.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las mujeres y hombre que pernoctan en el Centro de Servicio Social, perteneciente a esta Alcaldía, a fin de garantizar una mejor calidad de vida a personas en situación de calle.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsable que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

IV.2. Ente Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2024 el Programa Social de Alimentación y atención a personas en situación de calle en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, con la finalidad de coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

ODS 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

El presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de las personas que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, donde se les brinda una alimentación adecuada y suficiente.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

3.- Diagnóstico.

Desde principios del año 2019 la Sibiso diseñó una metodología que se aplicó con el objetivo de tener una mayor certeza sobre el tamaño de esta población. Las mediciones constantes nos han permitido conocer el tamaño de la población en situación de calle, sus patrones de movilidad, los perfiles de las personas y las características de los puntos de concentración. De acuerdo con los resultados del Conteo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México realizado durante el 2019-2020, la secretaria estableció que el 86.16% son hombres y solo el 13.74% son mujeres de un universo de 932. Para esta Alcaldía según datos de la secretaria de bienestar, se contabilizan que para el año de 2021 hay 112 personas en esta situación.

En lo que va del último trimestre año 2023, este centro de servicio social ha brindado atención aproximadamente a 66 mujeres y 162 hombres.

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2 mil 870 personas situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO.

En la Ciudad de México entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Mientras que para la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

A nivel nacional, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se mantuvo en niveles similares al pasar de 22.2% a 22.5%.28 Lo anterior se traduce en un aumento de poco más de un millón de personas con esta carencia, al pasar de 27.5 a 28.6 millones de personas en este periodo.

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) realizo un censo en 2017 en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos y expertos, elaboraron el Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, en el cual se manifiesta se han identificado a 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 4,354 viven en espacios públicos y 2,400 en Albergues tanto públicos como privados, de las cuales 869 conviven dentro del espacio territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera, en el cual se manifiesta uno de los grandes problemas que aquejan a las poblaciones callejeras, pues son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas, es por eso que como parte de las acciones que este gobierno implementa en favor de las poblaciones callejeras, se encuentra la de brindarles un espacio donde puedan acceder a servicios integrales, de forma que les permita la reinserción social y familiar.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la propia de la Ciudad de México, han elevado a rango constitucional los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha refrendado a nivel internacional, manifestando que es responsabilidad del Estado protegerlos y garantizarles, lo cual hace necesario implementar acciones en favor de estas poblaciones.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

Es importante tener en cuenta el tema de la pandemia provocada por el Virus SARS CoV2 (Covid-19), el cual ha profundizado los desafíos que enfrenta la política de desarrollo social en todos los ámbitos, principalmente en el ingreso, salud, educación y alimentación en la población en general y principalmente estos sectores más vulnerables.

3.1 Antecedentes

El incremento de personas en situación de calle que se ha registrado en los últimos años donde se ha establecido un estilo de vida en el cual prevalece, el consumo de sustancias toxicas, prostitución, conductas autodestructivas, abandono, y evasión de la realidad, son un motivo de especial preocupación, que sugiere un proceso de descomposición social, que se ha venido agravando como consecuencia del incremento de la pobreza y la exclusión social, estas condiciones de desigualdad mencionadas han generado en las personas en situación de calle exclusión social y violación en sus derechos humanos, civiles, sociales y culturales.

Por lo anterior es necesario implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social de las personas en situación de calle lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Motivo por el cual la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 el convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con el objeto de brindar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle que pernoctan en el Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle, a fin de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando

en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Es de resaltar que, en el año 2022, se está trabajando en los últimos detalles para firmar dicho convenio para continuar fortaleciendo los trabajos en pro de las personas en situación de calle.

La aplicación de este programa social se llevó a cabo de manera continua realizando de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la marginalidad y la desigualdad social incidiendo en la reconstrucción del tejido social, En el 2023 se dio continuidad este programa el cual beneficio a 70 personas niñas, niños, mujeres y hombres diariamente dotando de alimentos contribuyendo a la reinserción social de las personas en condiciones de desventaja por tal motivo para este ejercicio 2024 se pretende continuar con este apoyo que cumple con garantizar el derecho principal a la alimentación de las personas en situación de calle.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros lugares que sirven como espacios para su sobrevivencia los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Estas personas dada su condición de extrema vulnerabilidad, llegan a enfrentar discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y todos los demás reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano.

Según datos del Censo realizado por Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra en tercer lugar de alcaldías con mayor número de personas integrantes de poblaciones callejeras, pues de las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869 forman parte de este grupo poblacional, quienes se han identificado como la población potencial, la cual debe ser atendida por el presente programa como parte de los esfuerzos que esta Alcaldía realiza y que Atender a las personas en situación de calle que habitan y/o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, brindando servicios asistenciales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal se cuenta con la Ley de Asistencia Social, que en su artículo 4° indica que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, e incluye a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación. En la Ciudad de México ya se había construido la legislación que buscaba proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Asistencia e Integración Social ambas para el Distrito Federal, que se promulgaron en el año 2000, que sirvió como antecedente a la Ley Federal, en 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas, se dieron a la tarea de llevar a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, programa en el cual se establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender, por parte de todos los entes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Además de implementar medidas destinadas a superar su situación de calle, es por esto y todo lo anterior, que con el objeto de atender de forma prioritaria y urgente este asunto público, la Alcaldía Venustiano Carranza en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle y bajo el presente programa social se dotará de alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente, como una medida que permita contribuir a garantizar la salud y nutrición de las mujeres y hombres que pernoctan en el citado Centro.

3.2.6. Este programa no tiene duplicidades ni se articula o vincula con programas o acciones sociales de otras dependencias o alcaldía. Sin embargo, podría tener similitudes con el programa de "Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023", que entrega alimentos nutritivos a personas en situación de vulnerabilidad que acudan a algún Comedor Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) que se implementó en 20218", ya que ambos están destinados a la atención de personas en situación de calle, para el caso del PAIPIPC se brindan servicios tales como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta, para el caso del Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle en Venustiano Carranza, la alimentación se contempla hasta el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual es necesario garantizar que se pueda proveer dicho servicio mediante este Programa Social.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Objetivo general.

El presente programa social, busca atender hasta 35 personas, residentes o usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", con el servicio de alimentación, además de contribuir en la atención de personas en situación de calle, a través de servicios asistenciales (albergue de pernocta, alimentación, higiene, ropa, servicios médicos y trabajo social) así como acciones de reinserción social o canalizaciones a instituciones de gobierno para una atención de mayor nivel en materia de salud, adicciones, identificación personal u otras.

Con estas acciones se busca atender a este sector de la población más desfavorecido brindando como principal servicio el derecho a la alimentación para las 35 personas niñas, niños, mujeres y hombres residentes del centro de servicio social. Contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad entre este sector de la población, brindando el derecho principal de la alimentación a las personas en situación de calle (mujeres y hombres con o sin niños) sin discriminar a nadie.

4.3. Objetivos y líneas de acción específicos.

- Ofrecer atención asistencial a las personas en situación de calle que contribuyan a mejorar su condición humana y/o contribuyan a una reinserción familiar y social.
- Atender a las personas en situación de calle a través del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", brindando servicios asistenciales.
- Alimentación (cena y desayuno) hasta a 35 personas diariamente los 365 días del año.
- -Canalizar a instituciones de gobierno u organizaciones de la sociedad civil para una atención de mayor nivel en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral, reinserción familiar entre otras.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, la población objetivo se integrará por mujeres y hombres en situación de calle de todas las edades que por sus condiciones de desigualdad y/o exclusión requieren de servicios asistenciales y de alimentación que propicien una mejora en sus condiciones de vida y/o su reinserción social o familiar, mismas que conforme al último Censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

Para el ejercicio fiscal 2024, se estima beneficiar la mitad de la población beneficiada en 2023 ya que el presupuesto para este programa disminuyó sin embargo se estima apoyar a 420 personas (niñas, niños, mujeres y hombres) aproximadamente. Es necesario precisar que está población es flotante, lo que quiere decir que viene y va de acuerdo a las propias determinaciones de los individuos en esta situación de calle.

5.2. Población beneficiaria.

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2024, hasta a 35 personas diariamente, hombres y mujeres de cualquier rango de edad que se encuentren en situación de calle y que habitan o utilizan áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza y que por voluntad propia accedan a pernoctar en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, brindando servicios asistenciales como:

- Albergue de pernocta.
- Alimentación.
- Ropa.
- Servicios médicos (atención psicológica, médica, enfermería).
- Trabajo social.
- Baño y regaderas.
- Actividades culturales y deportivas.
- Alfabetización.
- Canalización a instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para una atención de mayor nivel en materia de adicciones, rehabilitación, capacitación laboral, reinserción familiar entre otras.

5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. Metas Físicas

- -Atender hasta a 35 personas en situación de calle con servicios asistenciales.
- -Otorgar ayuda de hasta 70 raciones alimenticias e hidratación diariamente (cena y desayuno) a personas en situación de calle que pernoctan por voluntad propia en el del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

En el ejercicio fiscal 2023 se atendió a un total de 204 mujeres y 544 hombres donde se benefició hasta 70 personas por día para brindar alimentación. Derivado que para este año se redujo el presupuesto asignado se pretende beneficiar al 50% de este sector poblacional registrado en el Centro de Servicio Social. De acuerdo con los cifras establecidas por Sibiso en el aparatado de Diagnostico, el número de personas mujeres es más bajo que de hombres en situación de calle es por ello que este programa no realizara ninguna discriminación entre mujeres y hombres que deseen inscribirse.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2024 hasta 35 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 4.3% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial

Cuando por razones presupuéstales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que, con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con quienes pernoctan en el Centro de Servicio Social.

6.3 Metas de operación o resultados.

A través del programa de "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar hasta a 35 personas en situación de calle, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y reinsertarse a la vida laboral, social y/o familiar.

7. Orientaciones y Programación presupuestales

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos, la elaboración se realiza por parte del personal calificado.

7.3. El monto unitario por beneficiario será de hasta \$14,285.7143 (Catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos con cuarenta y tres milésimas.3142/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024, para las 35 personas en situación de calle que se beneficiarán en el ejercicio fiscal 2024 . Este programa social no tiene perronas beneficiarias facilitadoras.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

- -La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- -En el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas que pretendan pernoctar por voluntad propia en el del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", y ser beneficiarios del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser adulto
- Ser personas en situación de calle que habita y/o utiliza áreas públicas dentro del perímetro de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- Sin distinción de género
- Encontrarse en situación de indigencia o calle
- Manifestar verbalmente su voluntad de ingresar al centro de atención y protección
- En el caso de menores ser acompañado por madre, padre o tutor
- Contar con facultades físicas y mentales adecuadas

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

8.3 Procedimientos de acceso.

El acceso de las personas en situación de calle que deseen ocupar un lugar de pernocta en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, o de manera voluntaria podrán incorporarse en los camiones de personas en situación de calle adscritos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, la cual diariamente realiza recorridos en los puntos de mayor concentración de este sector de la población, para ser trasladados al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

La Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" recibirá a la persona en situación de calle indicando los servicios que le ofrecen y las instalaciones con las que cuenta.

Se garantizará el acceso al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" a las mujeres y hombres en situación de calle que pernoctan en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

Se informará por escrito y/o de forma verbal a la persona solicitante de su aceptación al Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", al momento de su ingreso al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

El número de personas en situación de calle que puedan pernoctar en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" estará sujeto a la capacidad de atención que este posea.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El área responsable del resguardo de la documentación que integre el padrón de beneficiarios, será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

El área encargada de brindar los alimentos, será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación del Centro de Servicio Social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Sibiso,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55 -57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- 1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
- 2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente.

Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal.
- 2.- No cumplir con el reglamento interno del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle"
- 3.- Por mal uso de las instalaciones.

- 4.-Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al Coordinador y/o personal del Centro.
- 5.-Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro del Centro.
- 6.-Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva.
- 7.-Por no participar en las diferentes actividades programadas de salud, culturales, deportivas y adicciones

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 35 personas en situación de calle mujeres y hombres de todas las edades, que pernoctan por voluntad propia en el del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

Podrán ser beneficiarios aquellos que, por su condición social, económica, familiar, abandono y/o drogadicción se encuentran en situación de calle, riesgo o indigencia, mismos que serán detectados conforme a lo siguiente:

1.-REPORTE CIUDADANO DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se recibe reporte ciudadano ingresado por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
- Se atiende a la brevedad de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles.
- El área encargada realiza la visita en el lugar señalado en el reporte ciudadano, una vez identificado o identificada la persona en situación de calle, el área de Trabajo Social se identifica e invita a la persona a pernoctar y ser trasladado o trasladada al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".

- De aceptar la persona en situación de calle, el Área de Trabajo Social procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al Centro, en caso de algún impedimento físico se llenará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del Área de Trabajo Social que los acompaña.
- Una vez que ingresan las personas en situación de calle se les realizará una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas).

2.- RECORRIDOS DE ATENCIÓN SOCIAL

- Se realizan recorridos dentro del perímetro de la Alcaldía de lunes a sábados recorridos constantes (de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles) en un horario de 18:00 a 21:00 y de acuerdo a las rutas programadas.
- Una vez identificado un grupo de pernocta de personas en situación de calle, el personal de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias se identifica e invita a las personas a pernoctar y ser trasladado o trasladada al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle".
- De aceptar las personas en situación de calle, procede con el levantamiento del formato de identificación e ingreso al centro, en caso de algún impedimento físico se llenará este formato con los datos disponibles.
- Al ingresar al "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del personal Subdirección de Poblaciones Prioritarias
- Una vez que ingresan las personas en situación de calle se realiza una valoración médica.
- Se ofrecen y/o otorgan a los usuarios ingresados servicios (albergue de pernocta, alimentación ropa, baño y regaderas.).

Una vez que la persona en situación de calle se encuentre inscrita como usuario del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", de forma automática quedará inscrita al Programa Social y gozará de los beneficios que se otorgan.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el— artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip vcarranza@df.gob.mx .

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a la letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

- 1. Informe de indicadores de cobertura.
- 2. Encuestas
- 3. Padrón de personas beneficiadas con apoyos en especie.
- 4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:
- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.
- 3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genere la inconformidad o queja.
- 4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

- 6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
- 7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- La Coordinación del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.
- El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernoctan en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.
- 1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en el "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle" el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.
- 2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", en el cual se establecen los derechos y compromisos que adquiere.
- 3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos del "Centro de Atención y Protección de Personas en Situación de Calle", podrán emitir su queja en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa,

tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y

hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

| Nivel del Obje tivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indic ador | Unida d de Medid a | Frecu encia de medi ción | Des agre gaci ón | Medios de Verificac ión | Unidad Respon sable | Supuestos | Me ta |
|------------------------------|--|---|--|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---|---|--|---------------|
| Fin | Contribuir a mejorar la calidad de vida de niñas, niños, mujeres y hombres en situación de calle, a través del servicio de alimentació n. Este apoyo contribuye a disminuir la desigualda d entre hombres y mujeres ya que se prioriza el acceso a mujeres en situación de calle con hijos | Porcentaje de hombres y mujeres en situación de calle que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiari as en el periodo. | (Número de personas beneficiaria s reinsertadas socialmente atendidas por el Programa en t/Número de personas beneficiaria s atendidas por el Programa en t) * 100 | Efica cia | Porcen taje | Anual | Por sexo | Encuestas de percepció n aplicadas para la evaluació n final del mismo. | Direcci ón de Equidad de Género y Promoci ón Social | Que todos los usuarios mejoren su calidad de vida, tanto las niñas, los niños, mujeres y hombres en mejoren su calidad de vida mediante la alimentaci ón | 100 % |
| Propó sito | | Número de personas inscritas en el programa | (Número de personas ingresadas /Número de personas estimadas que transitan o habitan espacios públicos en la demarcació n) *100. | Efica cia | Porcen taje | Anual | Por sexo | Padrón de Beneficia rios publicado s en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transpare ncia de la Alcaldía. | Direcci ón de Equidad de Género y Promoci ón Social | Que todos los usuarios se integren a la sociedad | 57. 5 % |

| - | ъ . | ъ | (377 | T-0" | ъ. | | ъ | T C | ъ | 0 . 1 | 100 |
|-------|-------------|-------------|--------------|-------|-------|--------|------|------------|---------|-------------|------|
| Com | Raciones | Porcentaje | (Número de | Efica | Racio | Anual | Por | Informe | Direcci | Que todas | 100 |
| pone | alimenticia | de | raciones | cia | nes | | sexo | anual de | ón de | las y los | % |
| ntes | S | raciones | proporcion | | | | | Facturaci | Equidad | usuarios | |
| | entregadas | alimenticia | adas / Total | | | | | ón del | de | acudan al | |
| | | S | de raciones | | | | | Proveedor | Género | centro de | |
| | | proporcion | programada | | | | | у | У | atención y | |
| | | adas en | s) *100 | | | | | Programa | Promoci | protección | |
| | | relación al | | | | | | ción total | ón | de | |
| | | total de | | | | | | anual | Social | personas | |
| | | raciones | | | | | | | | en | |
| | | alimenticia | | | | | | | | situación | |
| | | S | | | | | | | | de calle | |
| | | programad | | | | | | | | | |
| | | as. | | | | | | | | | |
| Activ | Distribució | Tasa de | ((número | Efica | Racio | No | Por | Informe | Direcci | Existen | 10 |
| idade | n de los | variación | de | cia | nes | aplica | sexo | anual de | ón de | las | a |
| S | Productos | de los | productos | Ciu | 1103 | арпса | SCAO | Facturaci | Equidad | condicion | 0% |
| | perecedero | productos | perecederos | | | | | ón del | de | es | de |
| | s y no | perecedero | y no | | | | | Proveedor | Género | adecuadas | vari |
| | perecedero | s y no | perecederos | | | | | y | у | para la | aci |
| | s al Centro | perecedero | distribuidos | | | | | Programa | Promoci | distribució | ón. |
| | de Servicio | s | en el | | | | | ción total | ón | n de los | OII. |
| | social | | periodo t/ | | | | | anual | Social | | |
| | Social | entregados | número de | | | | | anuai | Social | productos | |
| | | • | | | | | | | | pereceder | |
| | | | productos | | | | | | | os y no | |
| | | | perecederos | | | | | | | pereceder | |
| | | | y no | | | | | | | os al | |
| | | | perecederos | | | | | | | centro de | |
| | | | distribuidos | | | | | | | atención y | |
| | | | en el | | | | | | | protección | |
| | | | periodo t- | | | | | | | de | |
| | | | 1)-1) *100 | | | | | | | personas | |
| | | | | | | | | | | en | |
| | | | | | | | | | | situación | |
| | | | | | | | | | | de calle | |

Derivado de los indicadores antes relacionado se desprende que este programa social brindo para el ejercicio fiscal 2023 a un total de 204 mujeres y 544 hombres esto en razón de lo que establece las mismas reglas de operación de las personas registradas en el centro de servicio social, donde se atendió hasta 70 personas por día para brindar alimentación. Reduciendo la brecha de desigualdad de este sector poblacional contribuyendo también a reducir la brecha de género entre hombres y mujeres.

Para este 2024 se estima que estos números se podrán reducir conforme al presupuesto asignado para este ejercicio que disminuyo en comparación con el año pasado por lo que se puede estimar una reducción del 50% en el beneficio de este apoyo.

Al ser un programa social de atención a grupos prioritarios, vulnerables y que se encuentran en situación de calle, su condición establece siempre una dificultad para establecer condiciones de censos que den claridad al universo de personas en esta condición al ser una población flotante, que migra de un lugar a otro. Sin embargo, este programa atiende a todas las personas que están inscritas en el Centro de Servicio Social de esta Alcaldía en Venustiano Carranza, es por ello que este programa no discrimina entre mujeres y hombres para brindar el apoyo del derecho a la alimentación. En un esquema de priorización cuando se requiera brindando equidad entre mujeres y hombres con niños.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para

intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

| Participant | Etapa en la que | Forma de | Modalidad | Alcance |
|-------------|---------------------|---------------|--------------------|---|
| e | participa | participación | | |
| Usuarios | Diseño y planeación | Individual | Institucionalizada | Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa. |
| Usuarios | Evaluación | Individual | Institucionalizada | Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora. |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social "BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México https://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- 18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- 18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a la legislación:
- a) Área:
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2025, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

- 19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.
- 19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- 19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 19.4. Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 19.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México."
- 19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN/ALIZTP/DGA/005/2024 para la "Adquisición de artículos varios", de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica | Fallo de Adjudicación |
|-------------------------|-------------------------|---|------------------------------------|---|--------------------------|
| LPN/ALIZTP/DGA/005/2024 | ¢5,000,00 | 08-01-2024 | 09-01-2024 | 12-01-2024 | 16-01-2024 |
| LPN/ALIZ1P/DGA/003/2024 | \$5,000.00 | 14:00 horas | 12:00 horas | 10:00 horas | 10:00 horas |
| Partida | | Descripción | Cantidad | U.M. | |
| 1 | | E MADERA D VARA PERLILI | 1000 | PIEZA | |
| 2 | ESCOBA DE I | MIJO DE 8 HILO | 200 | PIEZA | |
| 3 | MARINAS (I BASURA DE | , | 2000 | PIEZA | |
| 4 | ALAMBRE RI | ECOCIDO CAL | 500 | KILO | |

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrase indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 04, 05 y 08 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases. En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 08 de enero de 2024, hasta las14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. No habrá devolución por pago mal referenciado.

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN/ALIZTP/DGA/006/2024 para el "Servicio de mantenimiento a invernaderos", de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica | Fallo de Adjudicación |
|-------------------------|---|---|--|---|--------------------------|
| | | 08-01-2024 | 10-01-2024 | 15-01-2024 | 18-01-2024 |
| LPN/ALIZTP/DGA/006/2024 | \$1,500.00 | 14:00 horas | 10:00 horas | 10:00 horas | 10:00 horas |
| Partida | | Descripción | | Cantidad | U.M. |
| 1 | | DE MAN O A INSTALA RO CUITLÁHU | 1 | SERVICIO | |
| 2 | SERVICIO CORRECTIVO INVERNADE CORTINAS D | O A INSTALA RO | NTENIMIENTO ACIONES DEL CUITLÁHUAC | 1 | SERVICIO |
| 3 | INVERNADE: SUMINISTRO | - | 1 | SERVICIO | |
| 4 | INVERNADE: SUMINISTRO | | 1 | SERVICIO | |

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.

- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrase indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 04, 05 y 08 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases. En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 08 de enero de 2024, hasta las14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. No habrá devolución por pago mal referenciado.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| Plana entera | \$ 2, 535.00 |
|--------------------|----------------|
| Media plana | . \$ 1, 363.00 |
| Un cuarto de plana | |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE